



Ajuntament d'Alcoi

LUIS MOLINA JAEN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 14 de octubre de 2019, consta lo siguiente:

21163/2019 ESPORTS

APROVACIÓ DE LES BASES I DE LA CONVOCATÒRIA DE LA CONCESSIÓ D'AJUDES A ESPORTISTES NO PROFESSIONALS DURANT L'ANY 2019

Vistas las Bases que tienen que regir la Convocatoria de Ayudas a Deportistas no Profesionales de Alcoy anualidad 2019, y la necesidad de su aprobación a tenor del escaso tiempo que resta para la finalización del presente ejercicio económico.

Los artículos 6 y 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y el capítulo I, artículo 22.1 y capítulo II, arts. 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y regulan su procedimiento.

El artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 25.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcoy para el ejercicio 2019, que atribuyen la competencia para aprobar las bases de la convocatoria al Sr. Alcalde, competencia actualmente delegada en en la Junta de Gobierno Local, por resolución de la Alcaldía 2492/2019 de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas a Deportistas No Profesionales durante el año 2019, por el que se ha procedido a la formalización de fase contable RC número 920190012761, y que contiene el siguiente texto íntegro:

“BASES POR LAS CUALES SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS NO PROFESIONALES DURANTE EL AÑO 2019

Preliminar.- Estas bases están escritas intentando utilizar lenguaje inclusivo.

PRIMERA.- OBJETO Y APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La presente convocatoria tiene como objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a deportistas alcoyanos/as no profesionales que,



habiendo acreditado una cualidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los/las deportistas, y se destinan a sufragar, en todo o en parte, los gastos ocasionados por la participación, en su modalidad deportiva, en las competiciones durante la temporada 2018/2019, que comprenden el período entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, o bien la temporada que comprenda el año 2019 completo.
3. El importe mínimo de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 500,00 euros, y el máximo de 2.000,00 euros. El número de ayudas que se concederán no será superior a catorce (14) y vendrá determinado por la clasificación de acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado el mínimo exigido y hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de ayudas específicas será la establecida en la aplicación presupuestaria 06448.34101.48900 "AYUDA A DEPORTISTAS", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019. El importe global del crédito destinado a estas subvenciones asciende a doce mil euros (12.000,00 €)

Se ha realizado la operación de retención del crédito número 920190012761.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi (BOP Alicante n.º 20 de 30/01/2015)
- Las presentes bases.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases reguladoras de las subvenciones deberán ser aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el Caso del Ayuntamiento, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

CUARTO.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tal y como dispone el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcoi y en la web de la Concejalía de Deportes – Centre d'Esports.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los/las deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser deportista no profesional que haya destacado por sus resultados deportivos en competiciones oficiales de alto nivel, de ámbito internacional, nacional o autonómico. Sólo se valorarán los expedientes de deportistas nacidos en el año 1985 y anteriores, en el caso de que estos acrediten haber conseguido resultados deportivos a nivel nacional y en categoría Absoluta, nunca en categoría de veteranos.
2. No recibir en modo alguno cuantía económica que se constituya como retribución contractual por su actividad deportiva, bien sea del club al que pertenece o de entidades patrocinadoras.
3. No recibir ninguna ayuda económica o subvención del Ayuntamiento por medio de convenio, excepto en aquellos casos en que la cuantía convenida sea inferior a 1.000,00 euros.



4. Ser natural de Alcoy, bien por haber nacido en Alcoy o por ser residente durante un período no inferior a cinco (5) años.
5. Estar empadronado actualmente en Alcoy con una antigüedad no inferior a 5 años.
6. Disponer de Licencia federativa en vigor durante la temporada 2018/19 o 2019, tramitada por la federación deportiva de la Comunidad Valenciana o por la federación española correspondiente a su modalidad deportiva.
7. Haber justificado correctamente las subvenciones recibidas anteriormente, en su caso.
8. No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy (BOP Alicante número 30/01/2015).
9. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias o fiscales con el Ayuntamiento de Alcoy, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
10. Reunir alguno de los criterios técnicos señalados en la Base Décima, que son objeto de baremación para la concesión de estas Ayudas.
11. No podrán solicitar ayudas individualmente aquellos/aquellas deportistas que compitan formando equipo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, según modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, (apartado Subvenciones/Becas/Premios a la que pueden optar los deportistas locales), en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales (o el inmediato hábil si el último natural fuera festivo), contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la provincia.

Representación legal: En el caso de que el/la deportista solicitante fuera menor de edad, no emancipado, la gestión completa y las responsabilidades que pudieran generarse de esta gestión corresponderán a un representante legal, que deberá de coincidir con la madre o el padre que lo tenga bajo su potestad, o con el tutor legal, si lo hubiera, en aquellos casos en que estuvieran sometidos a tutela. Los efectos de la actuación del representante se producirán directamente respecto de la persona representada.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La instancia de los interesados se acompañará de los documentos y de las informaciones determinadas en esta convocatoria. No será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan tenido modificación y estuvieren en poder del Ayuntamiento de Alcoy o de otras Administraciones Públicas. En este caso el solicitante podrá acogerse al derecho que le concede el artículo 28.3, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Los documentos que han de acompañarse son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la licencia federativa de la temporada en vigor.



3. Informe de empadronamiento. Este documento será aportado directamente al expediente por la Administración del Ayuntamiento de Alcoi.
4. Historial deportivo de la última temporada, diligenciado con el visto bueno de la Federación Deportiva de la Comunitat Valenciana y/o la Federación Española correspondiente, donde se expresarán los resultados deportivos más destacados de la/el deportista. Será obligatoria la presentación de este historial en el documento oficial anexo.
5. Programación de los acontecimientos o de las convocatorias en las que participará o en las que haya participado, figurando necesariamente el presupuesto total de gastos que ha generado o que generará el/la deportista. Este documento deberá firmarse por la persona que solicita la subvención o su representante legal, si fuera el caso.
6. Justificante de no estar afectado por las prohibiciones para ser beneficiario, por medio de una certificación administrativa o una declaración responsable según el artículo 4 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi.
7. Declaración responsable en la que se hará constar que, en la fecha de presentación de la solicitud, el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Alcoi, así como con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, si fuera el caso.
8. Declaración responsable en la que se relacionen las ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicos o privados, durante el año anterior.
9. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas y las recibidas para el mismo fin, y si se han justificado las ayudas concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Alcoi.
10. Informe del Tutor del Centro Educativo donde cursa sus estudios el/la deportista, donde se haga constar el expediente académico del curso 2018/19, así como aspectos socio-educativos de la/el deportista que puedan ser objeto de valoración.
11. Documento que acredite que el/la deportista se encuentra incluido/a en la relación de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana, o documento equivalente en el resto del Estado Español, si fuera el caso.
12. Ficha de terceros, en un modelo normalizado y completado correctamente, solamente si no se ha presentado anteriormente.
13. Documento que acredite que el/la deportista no recibe en modo alguno ninguna cantidad que se constituya como retribución contractual por su actividad deportiva, bien sea del club al que pertenece o de la entidad patrocinadora.

Además de la información y de la documentación señalada, el Ayuntamiento de Alcoi podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar alguna aclaración sobre cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y la mejor comprensión de la aplicación de la subvención.

OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Deportes – Centre d'Esports del Ayuntamiento de Alcoi.

La propuesta de concesión la realizará una Comisión de Valoración. Su composición estará formada, como mínimo, por el Sr. Concejal de Deportes, el Sr. Asesor Municipal de Deportes y el Técnico Superior de Deportes Municipal, así como un Administrativo de Gestión del Departamento, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoi, por delegación expresa del Sr. Alcalde (Decreto 2498/2019, de fecha 18 de junio de 2019).

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Ajuntament d'Alcoi

Presentada la solicitud, será examinada por los servicios técnicos del Departamento de Deportes – Centre d'Esports del Ayuntamiento de Alcoy, para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña la preceptiva documentación.

Si está completamente correcta, contando también con los documentos que han de acompañarla, se admitirá a trámite.

En caso de que no cumpla los requisitos exigidos o no se presente acompañada por los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la solicitud y/o aporte los documentos que se deben presentar, advirtiéndole de que, si no lo hace así, se desestimará su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, conforme con lo que determina a tal efecto el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen cuatro criterios de valoración con un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A. HISTORIAL DEPORTIVO	75 PUNTOS
B. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS	15 PUNTOS
C. INFORME ACADÉMICO DEL/DE LA DEPORTISTA	5 PUNTOS
D. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL/DE LA DEPORTISTA	5 PUNTOS

A su vez, a los efectos de la valoración de las solicitudes que se presenten, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. HISTORIAL DEPORTIVO (MÁXIMO 75 PUNTOS)

I. CAMPEONATO AUTONÓMICO DE LA MODALIDAD DEPORTIVA

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS	DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS
Inscripción y participación en el evento	20	15
1º Clasificado/a	35	30
2º Clasificado/a	30	25
3º Clasificado/a	25	20
4º Clasificado/a	17	15
5º Clasificado/a	15	13
6º Clasificado/a	12	10
7º Clasificado/a	9	7
8º Clasificado/a	6	4
9º Clasificado/a	3	2
10º Clasificado/a	1	1



II. CAMPEONATO NACIONAL DE LA MODALIDAD DEPORTIVA, EN CATEGORIAS ALEVÍN (A), INFANTIL (I), CADETE (C), JUVENIL (J) O JUNIOR Y SENIOR (JyS)

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS					DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS				
Por obtener la clasificación para participar en el evento	20					18				
Por la participación en el evento	15					13				
CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS					DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS				
	A	I	C	J	JyS	A	I	C	J	JyS
1º Clasificado/a	38	39	40	41	42	33	34	35	36	37
2º Clasificado/a	33	34	35	36	37	28	29	30	31	32
3º Clasificado/a	28	29	30	31	32	23	24	25	26	27
4º Clasificado/a	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22
5º Clasificado/a	18	19	20	21	22	13	14	15	16	17
6º Clasificado/a	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15
7º Clasificado/a	11	12	13	14	15	8	9	10	11	12
8º Clasificado/a	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10
9º Clasificado/a	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7
10º Clasificado/a	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5

III. CAMPEONATO NACIONAL DE LA MODALIDAD DEPORTIVA, EN CATEGORÍAS ABSOLUTAS PARA GRUPOS DE EDAD

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS	DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS
Por obtener la clasificación para participar en el evento	15	10
Por la participación en el evento	10	2
1º Clasificado/a	30	25
2º Clasificado/a	25	20
3º Clasificado/a	20	15
4º Clasificado/a	15	12
5º Clasificado/a	13	10
6º Clasificado/a	10	8
7º Clasificado/a	8	6
8º Clasificado/a	6	4
9º Clasificado/a	5	3



10º Clasificado/a	4	2
-------------------	---	---

IV. HABER SIDO SELECCIONADO PARA PARTICIPAR CON LA SELECCIÓN NACIONAL EN COMPETICIONES INTERNACIONALES OFICIALES (CAMPEONATO DE EUROPA, DEL MUNDO, TROFEOS DE CARÁCTER ESPECIAL, ETC.)

10 puntos.

V. CLASIFICACIÓN EN CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES, RECONOCIDOS Y/U ORGANIZADOS POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACIÓN, QUE FIGUREN EN EL CALENDARIO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL.

CONCEPTO (CM: Campeonato del Mundo – CE: Campeonato de Europa – TI: Trofeo Internacional)	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS			DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS		
	CM	CE	TI	CM	TE	TI
Participación en Campeonato o Torneo Internacional	20			15		
Participación en Campeonato de Europa	40			35		
Participación en Campeonato del Mundo	60			55		
CONCEPTO	CM	CE	TI	CM	TE	TI
1º Clasificado/a	50	40	30	45	35	25
2º Clasificado/a	45	35	25	40	30	20
3º Clasificado/a	40	30	20	35	25	15
4º Clasificado/a	35	25	18	30	20	15
5º Clasificado/a	30	20	16	25	15	13
6º Clasificado/a	27	17	14	22	15	11
7º Clasificado/a	25	15	12	20	12	9
8º Clasificado/a	23	14	10	18	12	8
9º Clasificado/a	21	11	9	16	9	7
10º Clasificado/a	19	9	6	14	7	5
11º Clasificado/a	15	7	5	10	5	5
12º Clasificado/a	13	5	4	8	5	4
13º Clasificado/a	11	3	3	6	3	3
14º Clasificado/a	9	2	2	4	2	2
15º Clasificado/a	7	1	1	2	1	1

VI. DEPORTISTAS DE ÉLITE NIVEL A, B o PROMOCIÓN

Tener la condición de Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana, Nivel A, B o Promoción, según los resultados obtenidos y figurar en la RESOLUCIÓN de 9 de abril 2019, de la Secretaria Autonómica de Cultura y Deporte, por la que se elabora la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana del año 2019, correspondiente a resultados deportivos del año 2018 y la (DOGV 8529 de 15 de abril de 2019 y RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte, de modificación de la Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se elabora la Lista de



Ajuntament d'Alcoi

Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana del año 2019, correspondiente a resultados del año 2018 (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) 8555, de 24 de mayo de 2019, o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años (2016, 2017 y 2018) o, en su caso, tener la condición de Deportista de Élite en el resto del estado español.

	LISTA 2019	LISTA 2018	LISTA 2017	LISTA 2016
NIVEL A	60	45	30	15
NIVEL B	45	30	15	10
PROMOCIÓN	30	15	10	5

Las puntuaciones de la tabla anterior no son acumulables, pudiendo escoger la puntuación de una anualidad)

En los apartados I, II, III y IV, si una misma persona ha participado en distintas modalidades deportivas y existiesen diferentes clasificaciones en un mismo campeonato (aparatos, distancias, individual, general, etc.) se le aplicará el resultado más importante de los obtenidos. En aquellos deportes donde sea obligatoria la participación en todas las especialidades que determinen la clasificación general del campeonato, sólo podrá valorarse el mejor resultado obtenido en esta clasificación general.

Todos los resultados y la participación en competiciones del/la deportista objeto de la valoración corresponderán exclusivamente a la temporada deportiva 2018/19 o 2019.

Finalmente, a la máxima puntuación de baremación obtenida en este apartado por un/una deportista, se le otorgará la cuantía de **75 puntos**, y partiendo de ésta se realizará el cálculo de puntos que corresponden al resto de aspirantes proporcionalmente, según la siguiente regla:

- Máxima puntuación obtenida por un deportista correspondiente 75 puntos.
- Resto de deportistas:

$$\frac{\text{PO} \times 75 \text{ puntos}}{\text{MPO}}$$

(MPO) = Máxima puntuación obtenida por un deportista en la baremación A (Historial deportivo)

(PO) = Puntuación obtenida por el deportista en la baremación A (Historial deportivo)

B. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta la renta familiar en el año 2018. Si la declaración de IRPF se presenta de forma individual se sumarán las dos o más declaraciones), y se valorará aplicando los siguientes criterios:

- 15 puntos: Renta inferior a 13.000,00€
- 11 puntos: Renta entre 13.000,01 y 20.000,00 € anuales.
- 8 puntos: Renta entre 20.000,01 y 27.000,00 € anuales.
- 5 puntos: Renta superior a 27.000,01 € anuales.

Para ser valorado este apartado, deberá aportarse copia de las declaraciones de IRPF de la unidad familiar.

C. INFORME ACADÉMICO DEL/DE LA DEPORTISTA (MÁXIMO 5 PUNTOS)



Ajuntament d'Alcoi

Se considerarán los siguientes criterios objetivos:

1. Expediente académico: **máximo de 2,5 puntos.**
2. Dedicación escolar del/de la deportista, valorada por el tutor responsable del centro educativo donde curse sus estudios: **máximo 2,5 puntos.**

D. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL/DE LA DEPORTISTA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se considerarán los siguientes criterios objetivos:

1. Gastos de carácter federativo, derivados de la competición, correspondientes a licencias federativas, cuotas de inscripción y otros similares: **máximo de 1 punto.**
2. Gastos por desplazamientos, manutención y alojamiento del deportista durante la participación en los diferentes eventos deportivos de carácter oficial: **máximo de 2 puntos.**
3. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad deportiva, adquisición de material deportivo específico, etc.: **máximo de 2 puntos.**

PUNTUACIÓN TOTAL

Sólo podrán ser objeto de propuesta de concesión de ayuda aquellos deportistas que obtengan la puntuación mínima de **25 puntos** y se desestimarán las solicitudes con una puntuación inferior.

UNDÉCIMA.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe de la subvención concedida a cada deportista resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria señalada en la base Segunda entre los beneficiarios que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida y estuvieran clasificados entre los catorce primeros. El mencionado importe será, como mínimo, de 500,00 euros y como máximo de 2.000,00 euros.

La cuantía individualizada de la subvención que se concederá a cada deportista vendrá determinada por la multiplicación del total de los puntos obtenidos por el valor del punto, que se obtendrá de la división total del importe destinado a becas entre el total de puntos obtenidos por todos los deportistas con la puntuación mínima exigida y que estuvieran clasificados entre los catorce primeros:

$$\text{BECA DEL DEPORTISTA (CUANTÍA) = IDP} \\ \text{PTD X VP}$$

(IDP) = Importe total de la dotación presupuestaria

(PTD) = Puntos totales de los deportistas que han superado la puntuación mínima y se encuentran entre los catorce primeros.

(VP) = Valor en euros del punto.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comisión de valoración valorará las solicitudes de ayudas presentadas según los criterios señalados en la base décimo, elevando propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES, TÉRMINOS

La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la concesión de ayudas a deportistas.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo adoptado para todas las solicitudes presentadas será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en el que se hayan publicado las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25,4 de la



Ajuntament d'Alcoi

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a la notificación a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web del consistorio, tal y como dispone el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy agota la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

De la aceptación tácita del solicitante. La subvención se considerará aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no se pronuncia en contra.

De la impugnación del acuerdo. En caso de disconformidad con el acuerdo, y según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la propia Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien impugnar directamente el acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazos y condiciones que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedida.
- b) Competir durante la temporada para la que solicita la ayuda como deportista alcoyano.
- c) Dar publicidad adecuada, cuando sus obligaciones lo permitan, en los actos y en las manifestaciones deportivas para el fomento o la promoción del municipio, dándose a conocer que la ayuda concedida es otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

A estos efectos será imprescindible ostentar en la equipación el anagrama de la Concejalía de Deportes – Centre d'Esports, al que deberá dar el visto bueno la misma Concejalía.

- d) Presentar la justificación de los gastos que acrediten que la ayuda ha sido utilizada para la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOSEXTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

El pago de las ayudas se producirá con la justificación previa documental de los gastos señalados en el epígrafe 1.2 de estas mismas bases.

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas en el punto anterior finalizará el 2 de diciembre de 2019.

El hecho de no presentar la documentación en el plazo establecido, se considerará decaído y ocasionará la pérdida de la subvención que se le pudiera haber concedido y, además, del derecho a presentarse en la próxima convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación debe acreditar la realización de la actividad deportiva y la progresión del rendimiento del deportista, así como la aplicación de los fondos recibidos.



Ajuntament d'Alcoi

El procedimiento de la justificación se documentará por medio de una Memoria Deportiva de Actuación y una Memoria Económica, que se presentará por los mismos medios indicados en la cláusula sexta (a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoi, en el apartado Justificación subvenciones otorgadas en materia de Deportes).

El importe justificado será del 100% del importe subvencionado. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, esta podrá reducirse porcentualmente al importe efectivamente justificado.

Los gastos, el pago de los cuales deberá quedar perfectamente acreditado por medio de recibo o de documento suficiente, deberán de corresponderse con la actividad subvencionada.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación, deberá adjuntarse informe del Técnico Municipal de Deportes sobre la adecuación de los gastos realizados en la actividad subvencionada. Este informe deberá advertir de la conformidad o no con la justificación, además del hecho de que la justificación haya sido presentada o no en plazo.

Quedan excluidas de la posibilidad de su justificación con fondos procedentes de la subvención del Ayuntamiento de Alcoi, los gastos que tuvieran la siguiente o semejante naturaleza: adquisición de inmovilizado, bienes destinados a su venta, aportaciones a sistemas de pensiones, multas y/o recargos por prórroga y apremio, impuestos de cualquier administración pública, billetes emitidos y no utilizados, gastos extra en hoteles, gastos financieros, gastos suntuarios y algunos otros de características semejantes.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, o si se apreciara la existencia de alguna de las causas de reintegro determinadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la apertura inmediata de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En la convocatoria de bases presente, no podrán cursar solicitud aquellos deportistas que están disfrutando de subvenciones específicas consignadas en los Presupuestos Municipales con la excepción indicada en la Base 5ª Apartado 2º

Segunda.- En todo lo que no está dispuesto por estas Bases, habrá que ajustarse a aquello que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento desarrollador; y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi (BOP Alicante n.º 20 de 30 de enero de 2015).

DISPOSICIÓN FINAL.

La solicitud de las subvenciones previstas en las presentes Bases, implica la aceptación plena de las mismas.”

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

DATOS DEL/DE LA DEPORTISTA		
Domicilio y población		DNI
Fecha de Nacimiento	Modalidad Deportiva	Federación autonómica

D. _____, Secretario de la Federación _____



Ajuntament d'Alcoi

Certifico: Que el/la deportista cuyos datos figuran en el encabezado, está en posesión de licencia de esta federación, y que los datos reflejados en este documento son ciertos.

..... de de
El/la Secretario/a de la federación autonómica VºBº, el/la Presidente/a

Firma y sello:

HISTORIAL DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2018/19 o ANUALIDAD 2019

(cuadro a rellenar por la Federación)

COMPETICIÓN	CATEGORÍA	FECHA	SEDE	CLASIFICACIÓN
CTO. DEL MUNDO				
CTO. DE EUROPA				
CTO. DE ESPAÑA				
CTO. AUTONÓMICO				
TORNEO INTERNACIONAL				

Segundo.- Convocar mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, estas ayudas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.